



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 02 MAR 2020

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JESÚS ANTONIO GIRALDO MORENO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00328-00

Visto el informe secretaría a folio 146 y revisado el expediente, en la audiencia inicial se habían decretado unas pruebas documentales de oficio por el Despacho.

Mediante el oficio N°623 dirigido al Comandante de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército, se requirió para que allegará copia de los formatos y/o carpeta de incorporación del señor Jesús Antonio Giraldo Moreno, en lo atinente a los exámenes de capacidad psicofísica establecido en el Decreto 094 de 1989 y la Ley 1861 de 2017.

A folio 172 obra respuesta de la entidad, por medio del cual solicitan que se amplíe la información de Jesús Antonio Giraldo Moreno, por consiguiente, se les oficiará nuevamente, suministrándoles los datos que se encuentran en el escrito de demanda.

De otro lado a folio 170 obra respuesta por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército, al oficio N° 622 (fl.165) por medio del cual se le solicitaba que se indicara de manera clara en que centros hospitalarios fue atendido el señor Jesús Antonio Giraldo Moreno, y ponen en conocimiento que dicha dirección es un ente administrativo y no asistencial, por lo cual no reposa ninguna clase de historia clínica.

En consecuencia, se requerirá al apoderado de la parte actora, para que informe al Despacho en que centros hospitalarios fue atendido el demandante Jesús Antonio Giraldo Moreno, con el objeto de obtener copia de la historia clínica.

Obra a folios 149 a 160 respuesta del oficio N° 223, por parte del Batallón de Operaciones Terrestres N° 3 ubicado en San Vicente del Caguan (Caquetá), si bien es cierto que contestaron el mencionado requerimiento, no se realizó conforme lo decretó el Despacho, por consiguiente, se les requerirá para que den respuesta de acuerdo a lo ordenado en la audiencia inicial de fecha 23 de abril de 2019, consistente en certificar las labores, funciones, actividades físicas o ejercicios que realizaba el señor Jesús Antonio Giraldo Moreno, durante el tiempo que prestó el servicio militar obligatorio desde el 06 de noviembre de 2014 hasta el 05 de junio de 2015 (fl.107).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

PRIMERO: Por Secretaría, reitérese el oficio N° N°623 dirigido al Comandante de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército (fl.166), indicándoles que el nombre completo es Jesús Antonio Giraldo Moreno, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.006.514.149, quien presto su servicio militar desde el 06 de noviembre de 2014 hasta el 05 de junio de 2015 en la Compañía de A.S.P.C. N°31 con sede en la Macarena (Meta), para lo cual se le concede el término de DIEZ (10) DÍAS, para dar respuesta a lo solicitado.

SEGUNDO: Por Secretaría, requiérase a la parte demandante, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, informe al Despacho, en que centros hospitalarios fue atendido el señor Jesús Antonio Giraldo Moreno, con el fin de obtener copia de la historia clínica, sin perjuicio de que el demandante la aporte.

TERCERO: Requerir a los Comandantes del Batallón de Operaciones Terrestres N° 3 ubicado en San Vicente del Caguan (Caquetá) y al Comandante de la Compañía de A.S.P.C. N° 31 con sede en la Macarena (Meta) para que en el término de DIEZ (10) DÍAS den respuesta al oficio N°223 (fl.114) de acuerdo a lo ordenado en la audiencia inicial de fecha 23 de abril de 2019 consistente en certificar las labores, funciones; actividades físicas o ejercicios que realizaba el señor Jesús Antonio Giraldo Moreno, durante el tiempo que prestó el servicio militar obligatorio desde el 06 de noviembre de 2014 hasta el 05 de junio de 2015 (fl.107).

CUARTO: Vencido el término otorgado, ingrésese al Despacho, y por medio de auto separado poner en conocimiento de las partes el material probatorio allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 12 03 MAR 2020	
EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaria	